

B. OTROS ANUNCIOS OFICIALES

MINISTERIO DE DEFENSA

9.134/05. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo por impago de doña María Teresa Arrazola Díaz-Figueroa.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña María Teresa Arrazola Díaz-Figueroa, por no hallarse en el de la Calle Poeta Esteban Villegas, n.º 10-dcha, piso 3.º-A, de Madrid, se le hace saber por la Subdirectora General de Gestión (P.D. Res. 4/CO/38236/2004, de 2 de noviembre, B.O.E. n.º 277) del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que es beneficiaria del contrato de cesión de uso, formulado con fecha 11 de enero de 2005, Requerimiento de Pago, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º, de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 1 de marzo de 2005.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.

9.140/05. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre resolución de contrato de don Domingo Lozoya Ramos.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña Clotilde Martínez Segura, por no hallarse en el de la C/ Gordo- lobo, 17, de Madrid, se le hace saber por la Directora General Gerente del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda militar, cuyo titular del contrato de cesión de uso es su ex esposo, que se ha formulado con fecha de 22 de diciembre de 2004, Resolución de contrato a don Domingo Lozoya Ramos, al ser causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra e) («Cuando la vivienda deje de estar destinada a satisfacer la necesidad de vivienda habitual del beneficiario o se utilice para actividades ajenas a dicho fin») del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio, de medidas de apoyo a la movilidad geográfica de los miembros de las Fuerzas Armadas, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Madrid, 3 de marzo de 2005.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.

9.141/05. *Anuncio del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas sobre requerimiento de desalojo por impago de doña María Vanacloig Fornes.*

Desconociéndose el actual domicilio de doña María Vanacloig Fornes, por no hallarse en el de la Calle General Cialdini, n.º 10, de Paterna (Valencia), se le hace saber por la Subdirectora General de Gestión (P.D. Res. 4/CO/38236/2004, de 2 de noviembre, B.O.E. n.º 277) del Instituto para la Vivienda de las Fuerzas Armadas, y en el expediente incoado para el ejercicio del desahucio de la vivienda de la que es beneficiaria del contrato de cesión de uso, formulado con fecha 25 de enero de 2005, Requerimiento de Pago, al ser la causa de resolución de contrato de vivienda militar contemplado en la letra a) («La falta de pago del canon arrendaticio de uso o de las cantidades cuyo abono haya asumido o sean repercutibles al usuario, correspondientes a tres mensualidades») del artículo 10, párrafo 1.º de la Ley 26/1999, de 9 de julio, modificada por la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social, y posteriormente por la Ley 53/2002, de 30 de diciembre, de medidas fiscales administrativas y del orden social, y finalmente por la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de medidas fiscales, administrativas y del orden social. En consecuencia, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 10 de la Ley 26/1999, de 9 de julio, le requiero a fin de que proceda al desalojo voluntario en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto, bajo apercibimiento, en caso de incumplimiento de que se instruirá el procedimiento previsto en el artículo 10.4 a fin de obtener su efectividad.

Madrid, 1 de marzo de 2005.—El Instructor, José Luis Casas Aybar.

9.146/05. *Anuncio de notificación de la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa relativa a la reversión de terrenos de 4.020,69 m² del Fuerte de San Carlos afectados por la ampliación de la carretera del Dique Oeste, en Palma de Mallorca.*

Siendo necesaria la notificación de la desafectación del bien inmueble denominado «Terrenos de 4.020,69 m² del Fuerte de San Carlos afectados por la ampliación de la carretera del Dique Oeste, en Palma de Mallorca», a sus antiguos propietarios expropiados o causahabientes, acordada por resolución del Ministro de Defensa, de fecha 11 de marzo de 1999, que comprenden las siguientes fincas:

Finca número 5.618: Eduardo Morro y Español. Superficie 550,18 metros cuadrados.

Finca número 5.817: Eduardo Morro y Español. Superficie 1.823,86 metros cuadrados.

Finca número 350: Desconocido. Superficie 1.277,11 metros cuadrados.

No habiendo podido realizarse la notificación directa, y en cumplimiento de cuanto determina la Instrucción número 167/1999, de 24 de junio, del Subsecretario de Defensa, sobre tramitación de procedimientos administrativos en el ámbito del Ministerio de Defensa, y el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se pone en conocimiento de los primitivos dueños o de sus causahabientes, que ha desaparecido la afectación al fin público a que

estaban destinados dichos terrenos, por lo que, en aplicación del bloque normativo existente en la fecha de la desafectación del bien inmueble citado, pueden en el plazo de un mes, contado a partir de la publicación de este Edicto, ejercer el derecho de reversión que les otorgan los artículos 54 y 55 de la Ley de Expropiación Forzosa, de 16 de diciembre de 1954, en relación con los artículos 63 y siguientes de su Reglamento, aprobado por Decreto de 26 de abril de 1957, procediéndose, en caso de no hacerlo en el plazo de caducidad indicado, al archivo del expediente sin más trámite.

Para el ejercicio de este derecho, los interesados deberán presentar las oportunas solicitudes ante la Gerencia de Infraestructura y Equipamiento de la Defensa, sita en la calle Princesa, número 32, código postal número 28008, Madrid.

Madrid, 3 de marzo de 2005.—El Secretario General, Don José Antonio Callejo Velasco.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

9.090/05. *Anuncio del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas sobre notificación resolución expediente sancionador a la sociedad Jamaica Gestión de Franquicias, S.A.*

Por el presente anuncio, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y dado que no ha podido ser notificada en su último domicilio social conocido, se notifica a la sociedad Jamaica Gestión de Franquicias, S.A. que, en virtud de lo establecido en el artículo 20 del Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado mediante Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, ha sido dictada, con fecha 14 de febrero de 2005, y en el curso de expediente administrativo sancionador seguido frente a ella, Resolución del Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas.

Dado que este acto no se publica en su integridad, de conformidad con lo previsto en los artículos 60.2 y 61 de la LRJ-PAC, se indica a la sociedad inculpada que el texto íntegro de la Resolución que se notifica se encuentra a su disposición, junto al resto de la documentación del expediente en la sede de este Instituto, calle Huertas, número 26, 28014 Madrid.

Dicho expediente se inició por el Presidente del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas con fecha 14 de octubre de 2005, a raíz de denuncia presentada en este Organismo, por la que se tuvo conocimiento del incumplimiento del depósito de las cuentas anuales correspondientes a los ejercicios 2001 y 2002. Concluida la fase de instrucción de dicho expediente, y teniendo en cuenta lo establecido en los artículos 218 y 221 del Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1564/1989, de 22 de diciembre, según redacción posterior a las reformas operadas por el número 20 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 2/1995, de 23 de marzo, de Sociedades de Responsabilidad Limitada, y con el añadido introducido por la Disposición Adicional tercera de la Ley 7/1996, de 15 de enero, de Ordenación del Comercio Minorista, y considerando igualmente, de conformidad con lo establecido en el apartado 2 del artículo 13 del Reglamento del procedimiento